

Persona responsable

Nombre: Arleen Caraballo Meléndez **Puesto:** Analista

Dirección postal: PO Box 364267, San Juan, PR 00936-4267

Dirección física: Oficina 709 Edificio NEOS Ave. Ponce de León 1110 Pda. 161/2 San Juan PR 00908

Teléfono (o tel. directo): (787) 521-4942 Fax: (787) 521-4829

Correo electrónico: ar-caraballo@prepa.com

Fecha de publicación

3 de marzo de 2017

Fechas esperadas de publicación de próximos informes

(1) mensual

Para obtener una copia de este informe

Cómo obtener este informe:

(1) Visite <http://www.aeepr.com/estadisticas.asp>

(2) Envíe su solicitud por correo electrónico: ar-caraballo@prepa.com

(3) Llame al (787) 521-4942

(4) Envíe su solicitud por fax al (787) 521-2962

(5) Envíe su solicitud por correo a PO Box 364267, San Juan, PR 00936-4267

El informe está disponible en papel y en el siguiente formato electrónico: EXCEL y PDF

Este informe es de distribución gratuita.

Fuentes de información

Las estadísticas presentadas en este informe provienen de la información sobre el consumo, ingreso básico, ingreso por concepto de ajustes de combustible y de compra de energía, el centavo por kilovatiohora básico y total para cada una de las clases de servicio de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), según presentados en sus informes mensuales de ventas, finanzas y generación oficial.

En la sección 12 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, dispone que "El Secretario de Hacienda, mediante consulta con la Autoridad, establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para los adecuados control y registro estadísticos de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o administrados o controlados por la Autoridad. El citado Secretario de Hacienda requerirá que las cuentas de la Autoridad se lleven en tal forma que apropiadamente puedan segregarse, hasta donde sea aconsejable, las cuentas en relación con las diferentes clases de operaciones, proyectos, empresas, y actividades de la Autoridad, y tomará en consideración la conveniencia de requerir de la Autoridad que adopte, en todo o en parte, el sistema de contabilidad que de tiempo en tiempo prescriba la Federal Power Commission u otra autoridad federal para utilidades públicas que posean propiedades y estén dedicadas a negocios similares a los negocios y propiedades de la Autoridad, y a la necesidad de llevar, de conformidad con tal sistema de contabilidad, cuentas completas de costos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y del costo total de las obras construidas o de otro modo adquiridas por la Autoridad para generar, transmitir y distribuir electricidad, con una descripción de los componentes principales de dichos costos, incluyendo aquellos datos sobre las condiciones físicas de las propiedades y estadísticas de operación, que puedan ser útiles para determinar el verdadero costo y valor de los servicios y prácticas, métodos, medios, equipo, utensilios, normas y tamaños, tipos, ubicación e integración geográfica y económica de las centrales generatrices y sistemas bajo el control de la Autoridad que mejor se adapten para promover el interés público, la eficiencia y el más amplio y económico uso de la energía eléctrica..."

El artículo 1.4 de la Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, dispone que "el público tendrá acceso a la información por medios electrónicos sin tener que registrarse o abrir una cuenta, y libre de costos..."